**SERIE [●]**

**KISS**

**"Precio de Compra"**  **"Fecha de Emisión”**

$ [●] [●]

Por el Precio de Compra, este KISS es emitido en la Fecha de Emisión por [●], una sociedad [*tipo de sociedad y lugar de constitución*] (la "**Sociedad**") a [●] (el "**Inversor**"). Este KISS es uno de una serie de KISSes Serie [●] emitidos por la Sociedad a inversores con idénticos términos y en la misma forma que se establece en el presente documento (excepto que el Inversor, el Precio de Compra y la Fecha de Emisión pueden diferir en cada KISS) (colectivamente, las "**Series**").

1. Definiciones.

(a) "**Acciones de Conversión**" significará:

(i) con respecto a una conversión de conformidad con la Sección 2.1, Acciones [●] de la Sociedad emitidas en la Próxima Financiación del Capital; siempre, sin embargo, que, a elección de la Sociedad, "Acciones de Conversión" con respecto a una conversión de conformidad con la Sección 2.1, significará acciones de una Serie Seed;

(ii) con respecto a una conversión de conformidad con la Sección 2.2, las Acciones Ordinarias de la Sociedad; y

(iii) con respecto a una conversión de conformidad con la Sección 2.3, las acciones de las Acciones Preferentes Serie Seed de la Sociedad, en los términos y disposiciones establecidos en la versión más reciente de los documentos de las Series Semilla publicados por la Asociación Chilena de Administradoras de Fondos de Inversión A.G. (o si no es publicado así, como razonablemente sea acordado por la Sociedad y una Participación Mayoritaria); a condición de que, para evitar dudas, el Precio de Conversión deberá determinarse conforme a la Sección 1 (b) (iii).

(b) "**Precio de Conversión**" será igual a:

1. con respecto a una conversión de conformidad con la Sección 2.1, el menor entre (A) el producto de (1) uno (1) menos el Descuento y (2) el precio pagado por acción por las Acciones [●] por los inversores en la Próxima Ronda de Financiamiento, o (B) el cociente resultante de dividir (1) la Valoración Tope por (2) la Capitalización Totalmente Diluida inmediatamente antes del cierre de la Próxima Financiación del Capital;
2. con respecto a una conversión de conformidad con la Sección 2.2, el cociente resultante de dividir (A) la Valoración Tope por (B) la Capitalización Totalmente Diluida inmediatamente antes del cierre de la Operación Corporativa; y
3. con respecto a una conversión de conformidad con la Sección 2.3, el cociente resultante de dividir (A) la Valoración Tope por (B) la Capitalización Totalmente Diluida inmediatamente antes de la conversión.

(c) "**Operación Corporativa**" significará (i) el cierre de la venta, transferencia u otra disposición de todos o sustancialmente todos los activos de la Sociedad, (ii) la consumación de la fusión o consolidación de la Sociedad con o en otra entidad (con excepción de una fusión o consolidación en la que los titulares del capital social de la Sociedad inmediatamente antes de dicha fusión o consolidación continúan manteniendo al menos el 50% del poder de voto del capital social de la Sociedad o entidad sobreviviente o adquirente), (iii) el cierre de la transferencia (ya sea por fusión, consolidación o de otra manera), en una transacción o una serie de transacciones relacionadas, a una persona o grupo de personas afiliadas (distintas de un suscriptor de valores de la Sociedad), de los valores de la Sociedad si, después de tal cierre, dicha persona o grupo de personas afiliadas mantienen el 50% o más de las acciones comunes con derecho a voto de la Sociedad (o entidad sobreviviente o adquirente), o (iv) la liquidación, disolución o terminación de la Sociedad ; siempre, sin embargo, que una transacción no podrá constituir una Transacción Corporativa si su única finalidad es cambiar el estado de la incorporación de la Sociedad o crear un holding que será de propiedad sustancialmente en las mismas proporciones de las personas que tenían valores de la Sociedad inmediatamente antes de dicha operación. No obstante lo anterior, la venta de Acciones Preferentes en una operación de financiación de buena fe, no se considerará una "Operación Corporativa."

(d) " **Pago de una Transacción Corporativa** " significará una cantidad igual a dos veces (2x) el Precio de Compra.

(e) "**Descuento**" significará un [●] por ciento ([●]%).

(f) "**Valores de Renta Variable**" significará las Acciones Ordinarias o Preferentes de la Sociedad u otros valores que confieran derecho a adquirir Acciones Ordinarias o Preferentes de la Sociedad o valores convertibles en o canjeables por (con o sin consideración adicional), Acciones Ordinarias o Preferentes de la Sociedad, a excepción de cualquier valor otorgado, emitido y / o vendido por la Sociedad a cualquier director, funcionario, empleado o consultor de la Sociedad en dicha calidad con el objetivo principal de solicitar o retener sus servicios.

(g) "**Estados Financieros**" significará un estado de resultados, el balance general, estado de los flujos de caja y de cambios en la posición financiera, en cada caso a partir del final de (i) cada uno trimestralmente, y (ii) anualmente.

(h) "**Capitalización Totalmente Diluida**" significará el número de Acciones [●] en circulación de la Sociedad sobre una base totalmente diluida, incluyendo (i) la conversión o el ejercicio de todos los valores convertibles o ejecutables en Acciones [●], (ii) el ejercicio de todas las opciones y warrants circulantes para la compra de Acciones [●] y, en el caso de la Sección 1 (b) (i) y 1 (b) (iii) solamente, (iii) las acciones reservadas o autorizadas para su emisión conforme al plan existente de opción de compra de acciones de la Sociedad o cualquier plan de opción compra de acciones creado o aumentado en relación con dicha transacción; pero con exclusión, para este fin, de la conversión contemplada por las disposiciones aplicables de la Sección 2.

(i) "**Titular**": significará un miembro del Grupo KISS que tiene un KISS (incluyendo, sin limitación, el Inversor, durante el tiempo que el Inversor tenga este KISS).

(j) "**KISS**" o "**KISSes**": significará los instrumentos de KISS emitidos por la Sociedad a los Titulares en la forma de este documento.

(k) "**Grupo KISS**" significará los Titulares de todos los KISSes de la Serie, de manera colectiva.

(l) "**Interés Mayoritario**" significará los miembros del Grupo KISS que tengan un interés mayoritario respecto de los Precios de Compra totales de todos los KISSes de la Serie.

(m) "**Fecha de Vencimiento**" significará la fecha que es dieciocho (18) meses después de la Fecha de Emisión.

(n) "**Próxima Financiación del Capital**" significará la próxima venta (o una serie de ventas relacionadas) de sus Acciones [●] efectuadas por la Sociedad a continuación de la Fecha de Emisión de la cual la Sociedad reciba ingresos brutos de no menos de $[●] (excluyendo la cantidad total de valores convertidos en Acciones [●] en relación con dicha venta (o serie de ventas en $[●] o más.

(o) "**Cantidad de Participación**" significará una cantidad en dólares estadounidenses equivalente a una vez (1x) el Precio de Compra.

(p) "**Serie Seed**" significará las acciones de una serie de Acciones [●] de la Sociedad de la que es idéntica en todos los aspectos a las Acciones [●] emitidas en la Próxima Ronda de Financiamiento(por ejemplo, si la Sociedad vende Acciones Preferentes Serie A en la Próxima Financiación del Capital, la Serie Seed sería Acciones Preferentes Serie A-1), excepto que la preferencia de liquidación por acción de la Serie Seed será igual al Precio de Conversión (como se determine conforme a la Sección 1 (b) (i)), con los ajustes correspondientes a las disposiciones anti-dilución basadas ​​en los precios y derechos de dividendos.

(q) " **Valoración Tope**" significará $[●].

2. Conversión de KISS.

2.1 Próxima Financiación del Capital. Tras el cierre de la Próxima Ronda de Financiamiento este KISS será automáticamente convertido en ese número de Acciones de Conversión igual al cociente resultante de dividir el Precio de Compra por el Precio de Conversión. Por lo menos cinco (5) días antes del cierre de la Siguiente Ronda de Financiamiento, la Sociedad notificará al Inversor por escrito de los términos en los que las Acciones Preferentes de la Sociedad serán vendidas en tal Ronda. La emisión de Acciones de Conversión de conformidad con la conversión de este KISS se efectuará en base a los mismos términos y condiciones aplicables a las Acciones Preferentes vendidas en la Siguiente Ronda de Financiamiento(o la Serie Seed, según sea el caso).

2.2 Operación Corporativa. En el caso de una Operación Corporativa antes de la conversión de este KISS en conformidad con la Sección 2.1 o 2.3, a elección del Inversor, (i) este KISS será convertido en ese número de Acciones de Conversión igual al cociente resultante de dividir el Precio de Compra por el Precio de Conversión; o (ii) que al Inversor se le hará el Pago de la Operación Corporativa, previo y con preferencia a cualquier reparto de cualquiera de los activos en efectivo u otros de la Sociedad a los titulares de capital social de la Sociedad en razón de su titularidad de dichas acciones. Por lo menos diez (10) días antes del cierre de la Operación Corporativa, la Sociedad informará al Inversor por escrito los términos de la Operación Corporativa.

2.3 Conversión de Vencimiento. A menos que sea antes convertido en Acciones de Conversión o se pague conforme a la Sección 2.1 o 2.2, a elección del Inversor en cualquier momento en o después de la Fecha de Vencimiento, este KISS será convertido en el número de Acciones de Conversión igual al cociente resultante de dividir el Precio de Compra por el Precio de Conversión.

2.4 No hay Fracciones de Acciones. Tras la conversión de este KISS en Acciones de Conversión, en lugar de cualesquiera acciones fraccionadas a las que el titular de este KISS de otro modo tendría derecho, la Sociedad pagará al titular la cantidad en dinero efectivo igual a dicha fracción multiplicada por el Precio de Conversión.

2.5 Mecánica de Conversión. Tan pronto como sea posible después de la conversión de este KISS, la Sociedad a su costa se extenderá y entregará al Inversor, a la entrega de este KISS, un certificado o certificados por el número de Acciones de Conversión. La conversión de este KISS puede estar supeditada al cierre de la Siguiente Ronda de Financiamiento u Operación Corporativa.

2.6 Opción de Venta. Una vez que este KISS sea convertido en Acciones de Conversión, el Inversor tendrá el derecho pero no la obligación de vender a la Sociedad todas sus acciones en la Sociedad (las "**Acciones de Opción**"), en cualquier momento y a su propia voluntad (la “**Opción de Venta**"). El precio del ejercicio de la Opción de Venta ascenderá a un total de $1 para todas las acciones que posea el Inversor. El Inversor ejercerá la Opción de Venta mediante la entrega a la Sociedad de un aviso de venta por escrito en cualquier momento desde la conversión (el “**Aviso de Venta**"). La Sociedad estará obligada a comprar las Acciones de Opción en la fecha indicada en el Aviso de Venta.

3. Declaraciones y Garantías de la Sociedad. En relación con las operaciones previstas en el presente documento, la Sociedad declara y garantiza al Inversor que:

3.1 Organización, Buena Reputación y Calificación. La Sociedad es una empresa debidamente constituida, válidamente existente y vigente bajo las leyes de [●] y tiene todo el poder corporativo y la autoridad necesaria para llevar a cabo sus negocios tal como ahora los realiza. La Sociedad está debidamente capacitada para efectuar transacciones de negocios y se encuentra en buen estado en cada jurisdicción en la que el hecho de no calificar de esta forma tendría un efecto importante adverso en sus negocios o propiedades.

3.2 Autorización. A excepción de la autorización y emisión de las Acciones de Conversión emitibles en relación con la siguiente Ronda de Financiamiento, una Operación Corporativa o una conversión opcional en o después de la Fecha de Vencimiento, se han tomado todas las medidas corporativas por parte de la Sociedad, sus funcionarios, directores y accionistas necesarias para la autorización, ejecución y entrega de este KISS. La Sociedad ha tomado todas las medidas corporativas necesarias para hacer que todas las obligaciones de la Sociedad reflejen en las disposiciones del presente KISS las obligaciones válidas y exigibles que pretenden ser, y este KISS, cuando es ejecutado y entregado por la Sociedad, constituirá la obligación válida y legalmente vinculante de la Sociedad, aplicable a la Sociedad de acuerdo con sus términos.

3.3 Oferta. Sujeto en parte a la veracidad y exactitud de las declaraciones del Inversor establecidas en este documento, la oferta, venta y emisión de este KISS están exentas de los requisitos de registro de cualquier estado y leyes federales de valores que corresponda, y ni la Sociedad ni ningún agente autorizado que actúe en su nombre efectuará en adelante ninguna acción que pudiera causar la pérdida de la exención.

3.4 Cumplimiento de Otros Instrumentos. La ejecución, entrega y cumplimiento de este KISS, y la consumación de las transacciones contempladas en este documento, no constituirán ni resultarán en un incumplimiento, violación, conflicto o infracción en algún punto importante de alguna disposición de la actual Escritura de Constitución o estatutos de la Sociedad, o en algún aspecto importante de instrumento, sentencia, orden, escrito, decreto, política de privacidad o contrato del que sea parte o por el que esté vinculado, o, según su conocimiento, de alguna disposición de alguna ley federal o estatal, norma o regulación aplicable a la Sociedad.

3.5 Emisión Válida de Acciones. Las Acciones de Conversión, cuando sean emitidas, vendidas y entregadas después de la conversión de este KISS, estarán debidamente autorizadas y válidamente emitidas, totalmente pagadas y no valorables, estarán libres de restricciones a la transferencia que no sean restricciones a transferencias establecidas en este documento y de acuerdo con las leyes de valores estatales y federales aplicables y, basándose en parte en las declaraciones y garantías del Inversor en el presente documento, serán emitidas en cumplimiento de todas las leyes aplicables.

3.6 Propiedad Intelectual. Según su conocimiento, la Sociedad es propietaria o posee o cree que puede adquirir en términos comercialmente razonables, suficientes derechos legales sobre todas las patentes, solicitudes de patentes, marcas comerciales, solicitudes de marcas comerciales, marcas de servicio, nombres comerciales, derechos de autor, secretos comerciales, licencias, nombres de dominio, esquemas de trazado de circuitos integrados, la información y los derechos de propiedad y procesos que sean necesarios para la realización de sus actividades comerciales como han sido ahora realizadas y como se propone en la actualidad llevar a cabo sin ningún conflicto conocido con, o infracción de los derechos de los demás. La Sociedad no ha recibido ninguna comunicación alegando que la Sociedad ha violado o que, mediante la realización de sus negocios, violaría alguna de las patentes, marcas comerciales, marcas de servicio, nombres comerciales, derechos de autor, secretos comerciales, esquemas de trazado de circuitos integrados u otros derechos de propiedad o procesos de cualquiera otra persona.

3.7 Litigios. Según conocimiento de la Sociedad, no existe acción privada o gubernamental, juicio, procedimiento, reclamación, arbitraje o investigación pendiente ante ninguna institución, corte o tribunal, nacional o extranjera, o amenazada en contra de la Sociedad o cualquiera de sus propiedades o cualquiera de sus funcionarios o gerentes (en sus capacidades como tales). No hay sentencia, decreto u orden en contra de la Sociedad, o, que sea del conocimiento de la Sociedad, de sus directores o gerentes (en sus capacidades como tales), que pudiera prevenir, prohibir, o materialmente alterar o retrasar cualquiera de las transacciones contempladas por este KISS, o que se pudiera razonablemente esperar que tenga un efecto importante adverso en la Sociedad.

4. Declaraciones y Garantías del Inversor. En relación con las operaciones previstas en el presente documento, el Inversor declara y garantiza a la empresa que:

4.1 Autorización. Este KISS constituye la obligación válida y legalmente vinculante del Inversor, ejecutable de acuerdo con sus términos, excepto que pueda estar limitada por (i) leyes de reorganización o liquidación, insolvencia, reorganización, o similares que afecten la aplicación de los derechos de los acreedores y (ii) leyes relativas a la disponibilidad de cumplimiento específico, una medida cautelar u otras soluciones equitativas.

4.2 Compra Enteramente por Cuenta Propia. El Inversor reconoce que este KISS se expide al Inversor respaldado por la declaración hecha por los Inversores a la Sociedad que el KISS será adquirido para la inversión por cuenta propia de los Inversores, no como un representante o agente, y no con miras a la reventa o distribución de alguna parte del mismo, y ​​que dicho Inversor no tiene la intención actual de vender, conceder alguna participación en, o de otra manera distribuir el mismo.

4.3 Experiencia de inversión. El Inversor es un inversor en valores de empresas en fase de desarrollo y reconoce que es capaz de valerse por sí mismo, puede asumir el riesgo económico de su inversión, y tiene el conocimiento y la experiencia en cuestiones financieras o comerciales que es capaz de evaluar los méritos y riesgos de la inversión en este KISS. El Inversor también declara que no ha sido organizado con el único fin de adquirir este KISS.

5. Varios.

5.1 La Nación más Favorecida. En el caso que la Sociedad venda o emita instrumentos convertibles (distintos de la emisión de opciones de compra de acciones a los proveedores de servicios de la Sociedad) en cualquier momento antes de lo primero que ocurra de (a) la conversión de este KISS o (b) una Transacción Corporativa, la Sociedad deberá proporcionar al inversor una notificación escrita de dicha venta o emisión a más tardar cinco (5) días después de la fecha de cierre de la misma, incluyendo el precio y las condiciones de dichos instrumentos convertibles (los "Instrumentos Posteriores"). En el caso que el Inversor determine, a su entera y absoluta discreción, que cualquier Instrumento Posterior contiene condiciones más favorables para el titular o titulares de los mismos que los términos establecidos en este KISS, el Inversor puede elegir cambiar este KISS por un Instrumento Posterior.

5.2 Derechos del Inversor Principal. En el caso de que el Inversor, junto a sus filiales, adquiera uno o más KISSes a un Precio de Compra total de $[●] o más (un "**Inversor Principal**"), la Sociedad proporcionará a dicho Inversor Principal los siguientes derechos:

(a) Derechos de Información. En la medida que la Sociedad prepare Estados Financieros, la Sociedad entregará al Inversor Principal dichos Estados Financieros, a petición, tan pronto como sea posible pero en todo caso dentro de los treinta (30) días después del final de cada uno de los primeros tres (3) trimestres de cada año fiscal de la Sociedad, dentro de los noventa (90) días después del final de cada año fiscal de la Sociedad. Dichos Estados Financieros deberán estar razonablemente detallados y preparados sobre una base consistente. Además, independientemente de si la Sociedad prepara Estados Financieros, la Sociedad entregará al Inversor Principal la información relativa a la situación financiera, asuntos de negocios o corporativos de la Sociedad, que el Inversor Principal pueda de vez en cuando solicitar razonablemente. No obstante cualquier disposición en contrario en esta Sección 5.2 (a), la Sociedad no estará obligada bajo esta Sección 5.2 (a) a proporcionar información que (x) considere de buena fe que es un secreto comercial o información altamente confidencial, o (y) su divulgación pudiera afectar negativamente el privilegio abogado-cliente entre la Sociedad y su asesor jurídico; y el Inversor se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información proporcionada al Inversor conforme a esta Sección 5.2 (a), y a no utilizar información que no sea para un propósito razonablemente relacionado con la inversión del Inversor en la Sociedad.

(b) Derechos de Participación. Cada vez que la Sociedad se proponga ofrecer Valores de Renta Variable en cualquier momento a través de e incluyendo el cierre de la Siguiente Financiación del Capital, la Sociedad notificará dicha oferta por escrito al Inversor Principal con por lo menos diez (10) días de anticipación, incluyendo el precio y las condiciones. El Inversor Principal dispondrá de un derecho de primera oferta para participar en dicha(s) oferta(s), en las mismas condiciones y por el mismo precio que el resto de los inversores en dicha(s) oferta(s), mediante la compra de un número total de títulos de Valores de Renta Variable (ya sea en una oferta o a través de múltiples ofertas) por valor de hasta el Monto de Participación. El derecho de primera oferta del Inversor Principal que se establece en esta Sección 5.2 (b) estará sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables.

(c) El Derecho a Designar un Observador. El Inversor tendrá derecho a designar un observador, el que podrá participar en las sesiones de directorio de la Sociedad, con igualdad de derechos a la información que los miembros del directorio, con voz pero sin voto.

(d) Derechos del "Inversor Principal". La Sociedad se asegurará de que el Inversor Principal sea considerado como un " Inversor Principal" (o cualquier término similar) para todos los propósitos, incluyendo, sin limitación, los derechos de primera oferta y derechos de información, en documentos financieros pertinentes relacionados con todas las ventas posteriores de Valores de Renta Variable, en la medida en que existe tal concepto.

5.3 Pago. Todos los pagos, en su caso, se harán en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. El pago deberá ser acreditado primero a Costos (como se define más adelante), si los hubiera, luego al pago de la Operación Corporativa. Por este instrumento la Sociedad renuncia a toda demanda, aviso, presentación, protesta y aviso de rechazo.

5.4 Costas, Gastos y Honorarios de Abogados; Indemnización. La Sociedad en este acto se compromete, sujeto sólo a cualquier limitación impuesta por la ley aplicable, a pagar todos los gastos, incluyendo los honorarios razonables de abogados y gastos legales incurridos por el titular de este KISS al tratar de cobrar las cantidades por pagar conforme a este instrumento que no son pagadas a su vencimiento, ya sea mediante declaración o de otro modo ("**Costas**"). La Sociedad acepta que cualquier retraso por parte del titular en el ejercicio de cualquier derecho conforme a este instrumento no operará como una renuncia a tales derechos. No se considerará que el titular de este KISS, por cualquier acto, retardo, omisión u otro, haya renunciado a ninguno de sus derechos o recursos, y ninguna renuncia de ningún tipo será válida a menos que se haga por escrito y sea firmada por la parte o partes que renuncian a tales derechos o recursos. Si alguna acción legal o en equidad es necesaria para hacer cumplir o interpretar los términos de este KISS, la parte predominante tendrá derecho a los honorarios razonables de abogados, costos y gastos necesarios, además de cualquiera otra compensación a la cual dicha parte puede tener derecho. La Sociedad deberá indemnizar y mantener al Inversor exento de responsabilidad frente a cualquiera pérdida, costo, responsabilidad civil y gastos legales u otro gasto, incluyendo los honorarios de abogados del asesor legal del Inversor, que el Inversor pueda sufrir o incurrir como consecuencia del incumplimiento por parte de la Sociedad de manera directa o indirecta de realizar cualquiera de sus obligaciones en virtud de este KISS o cualquier acuerdo celebrado en relación con el presente; sin embargo, el acuerdo de indemnización contenido en esta Sección 5.4 no se aplicará a obligaciones que el Inversor pueda sufrir o incurrir directa o indirectamente en razón de negligencia grave o mala conducta premeditada del propio Inversor.

5.5 Sucesores y Cesionarios. Los términos y condiciones de este KISS redundarán en beneficio de y serán vinculantes para los sucesores y cesionarios de las partes respectivas del presente instrumento; sin embargo, la Sociedad no podrá ceder sus obligaciones en virtud de este KISS sin el consentimiento previo por escrito del Inversor.

5.6 Ley aplicable. Este KISS se regirá e interpretará según las leyes de la República de Chile.

5.7 Notificaciones. Todas las notificaciones y otras comunicaciones dadas o hechas en virtud de este KISS se harán por escrito y se considerarán efectivamente dadas cuando ocurra lo primero de recepción efectiva o: (a) la entrega personal a la parte que va a ser notificada, (b) cuando se envían, si se hace por correo electrónico o facsímil durante el horario comercial normal del receptor, y si no se ha enviado durante el horario normal, entonces, en el siguiente día hábil del receptor, (c) cinco (5) días después de haber sido enviada por correo certificado con acuse de recibo solicitado, con franqueo pagado, o (d) un (1) día hábil después del despacho con un servicio de mensajería rápida reconocido a nivel nacional, con portes pagados, especificando entrega al día hábil siguiente, con la verificación de recibo por escrito.

5.8 Acuerdos de Financiación. El Inversor entiende y está de acuerdo en que la conversión del KISS en Acciones de Conversión puede requerir la ejecución del Inversor de determinados acuerdos relativos a la compraventa de dichos valores, así como el registro, venta conjunta, derechos preferentes de compra, derechos de primera oferta y derechos a voto, de haberlos, en relación con dichos valores. El Inversor se compromete a ejecutar todos los acuerdos relacionados con la conversión, en tanto la emisión de Acciones de Conversión emitidas de acuerdo con la conversión de este KISS esté sujeta a los mismos términos y condiciones aplicables a las Acciones Preferentes vendidas en la Siguiente Ronda de Financiamiento(o las Acciones Preferentes de la Serie Seed, según sea el caso).

5.9 Divisibilidad. Si una o más disposiciones de este KISS se consideraran inaplicables en virtud de la legislación respectiva, dicha disposición será excluida de este KISS y el resto del KISS se interpretará como si dicha disposición estuviera así excluida y será aplicable de acuerdo con sus términos.

5.10 Reconocimiento. Para evitar cualquier duda, se reconoce que el Inversor tendrá derecho al beneficio de todos los ajustes en el número de Acciones Ordinarias de la Sociedad emitibles tras la conversión de las Acciones Preferentes de la Sociedad o como resultado de divisiones, recapitalizaciones, combinaciones u otra operación similar que afecte las Acciones Ordinarias o las Acciones Preferentes subyacentes a las Acciones de Conversión que se producen antes de la conversión del KISS.

5.11 Garantía Adicional. De vez en cuando, la Sociedad deberá firmar y entregar al Inversor los documentos adicionales y proporcionar la información adicional, que el Inversor razonablemente requiera para llevar a cabo los términos de este KISS y ser informado de las condiciones financieras y de negocios y las perspectivas de la Sociedad.

5.12 Transferencia de un KISS. Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables, este KISS y todos los derechos del mismo son transferibles en su totalidad o en parte por el Inversor a cualquiera persona o entidad mediante notificación por escrito a la Sociedad.

5.13 Acuerdo completo; Modificaciones y renuncias. Este KISS y los otros KISSes en la Serie constituyen el entendimiento y acuerdo total y completo entre las partes con respecto a los temas de este documento. Los acuerdos de la Sociedad con cada Titular son acuerdos separados, y las ventas de los KISSes a cada Titular son ventas separadas. No obstante, cualquier término de los KISSes de la Serie podrá ser modificado y la observancia de cualquier término de los KISSes de la Serie se pueden renunciar (ya sea en general o en un caso particular y ya sea de forma retroactiva o prospectiva), con el consentimiento escrito de la Sociedad y la Mayoría de Interés; sin embargo, los puntos 2.2, 5.2 (si y sólo si el Inversor es un Inversor Principal), 5.3, 5.5, 5.12 y 5.13, no podrán modificarse o suspenderse sin el consentimiento escrito del Inversor. Cualquier renuncia o modificación efectuada de acuerdo con esta Sección 5.13 únicamente será vinculantes para la Sociedad y cada miembro actual y futuro del Grupo KISS.

5.14 Prioridad. Este KISS clasificará *pari passu* en todos los aspectos (incluyendo derecho de pago) respecto de todos los otros KISSes y toda la deuda convertible de la Sociedad, existente ahora o en el futuro.

5.15 Exculpación Entre Los Titulares. Cada Titular reconoce que no está confiando en ninguna otra persona, empresa, corporación o accionista que no sea la Sociedad y sus funcionarios y directores en sus capacidades como tales, al realizar esta inversión o decisión de invertir en la Sociedad. Cada Titular acuerda que ningún otro Titular ni las respectivas personas controladoras, funcionarios, directores, socios, agentes, accionistas o empleados de ningún otro Titular serán responsables por ninguna medida adoptada hasta ahora o en el futuro o que haya dejado de ser tomada por cualquiera de ellos en relación con la compra y venta de los KISSes.

6. Aprobación. La Sociedad en este acto declara que su Directorio, en el ejercicio de su deber fiduciario, ha aprobado la ejecución de este KISS sobre la base de una creencia razonable de que el Precio de Compra estipulado es apropiado para la Sociedad después de una investigación razonable en relación con los objetivos de financiación de la Sociedad y la situación financiera. Además, la Sociedad por el presente instrumento declara que tiene la intención de utilizar el Precio de Compras principalmente para las operaciones de su negocio, y no para otro fin personal, familiar o del hogar.

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, cada una de las partes formaliza este Kiss, en la fecha indicada en el encabezamiento.

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**[●]** | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_[●] |